	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01  Página 1 de 18

<b>ENTIDAD</b>	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA</b>	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición.
<b>DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE</b>	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición - Dirección Regional Suroccidente.
<b>FECHA</b>	Distrito Especial de Santiago de Cali, febrero de 2026

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

**Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)**

Que los estudios previos son la etapa fundamental para el desarrollo de los diferentes procesos contractuales y que los mismos deben estar soportados sobre los hechos reales de las necesidades, pero especialmente deben acoger los lineamientos legales establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015.

Que, en la constitución política, al tenor del artículo 2º, determina como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.


En los términos del artículo 33 de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, *“pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa”*.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de garantizar un desarrollo óptimo de la función pericial en el Grupo Regional de Ciencias Forenses y así cumplir la misión fundamental encomendada al Instituto, en el artículo 35 de la Ley 938 de 2004 de *“prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses,”* desde la regional Suroccidente, cuenta con el grupo regional de ciencias forenses, el cual tiene como función principal la aplicación de diversas disciplinas científicas y técnicas para el esclarecimiento de hechos relacionados con la criminalidad, la seguridad pública y la administración de justicia. A través de estos estudios y análisis, se busca aportar pruebas científicas que puedan ser utilizadas en los procesos judiciales.

Dentro de las funciones de este grupo se encuentran:

**a) Realización de exámenes periciales:** *se realiza estudios y análisis en áreas como la medicina, la biología, la química, la genética forense, la balística, entre otras, para identificar y esclarecer circunstancias relacionadas con crímenes; a través de técnicas avanzadas, se procesan y analizan evidencias como muestras de sangre, tejidos, fluidos corporales, cabellos, huellas dactilares y otros elementos que puedan estar relacionados con delitos.*

Asi mismo, En Colombia, la realización de pruebas de alcoholemia es una de las funciones específicas que realiza el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), a través de su Grupo de Ciencias Forenses. Estas pruebas son fundamentales para establecer el nivel de alcoholemia en personas involucradas

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	<b>MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 2 de 18

en accidentes de tránsito, comportamientos delictivos o situaciones que puedan implicar un estado de embriaguez.

Los peritos forenses del Instituto realizan pruebas de alcoholemia a personas involucradas en accidentes de tránsito, casos de violencia o cualquier otro hecho donde se sospeche que la persona pueda estar bajo los efectos de sustancias alcohólicas.

En resumen, el Grupo de Ciencias Forenses del INMLCF tiene la responsabilidad de realizar y garantizar la fiabilidad de las pruebas de alcoholemia, siguiendo un protocolo científico y técnico para que los resultados tengan validez en los procesos judiciales y puedan contribuir al esclarecimiento de hechos delictivos o situaciones legales.

El Laboratorio de Toxicología de la Dirección Regional Suroccidente desarrolla de manera permanente análisis de alcoholemia mediante técnicas instrumentales de cromatografía de gases con detector de ionización de llama (GC-FID), para lo cual es indispensable el uso de viales de vidrio de 10 mL con boca de 20 mm, y análisis de plaguicidas en los que utiliza los viales ambar de 10 mL, junto con sus respectivos agrafes de aluminio y tapones de caucho butilo, que permiten el adecuado sellado, conservación y manejo de las muestras previo a su procesamiento analítico.

La necesidad de adquisición de estos insumos se fundamenta en el incremento sostenido de la demanda de análisis de alcoholemia, asociado tanto al aumento de casos remitidos al laboratorio como al fortalecimiento del recurso humano. En este sentido, el número de análisis realizados ha presentado una tendencia creciente, pasando de 2.460 casos en el año 2022, a 2.670 en 2023, 2.700 en 2024, y alcanzando en el año 2025 un total de 5.700 análisis de alcoholemia y plaguicidas, todos ellos con consumo directo de este tipo de insumo, lo cual evidencia un aumento significativo en la carga operativa del laboratorio.

En consecuencia, la adquisición de viales, agrafes y tapones compatibles con los automuestreadores de espacio de cabeza de los cromatógrafos de gases disponibles, resulta técnicamente necesaria para aumentar la capacidad instalada, optimizar los tiempos de respuesta y mejorar la oportunidad en la entrega de informes periciales de alcoholemia, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento de los procedimientos estandarizados de trabajo y la calidad técnica de los resultados emitidos por el Laboratorio de Toxicología.

Necesidad plasmada en el oficio No.005-GRCIF-DRSR-2026 del 07 de enero de 2026, mediante el cual la Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses, solicitano al Director Regional Suroccidente, adelantar la contratación para adquirir dichos insumos para el laboratorio de Toxicología.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL (Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**

**2.1 OBJETO: "ADQUIRIR VIALES, TAPONES Y AGRAFES PARA EL LABORATORIO DE TOXICOLOGIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES - REGIONAL SUROCCIDENTE".**

**2.2. TIPO DE CONTRATO: Compraventa.**

**2.3. ADJUDICACIÓN:** La adjudicación será total.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los insumos deberán entregarse en el almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la calle 4B No. 36-01, barrio San Fernando, Distrito especial de Santiago de Cali.

**2.5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS:**

El contrato resultante del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES****MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 3 de 18

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
D	41	4110	411048	41104800	Equipos y suministros de laboratorio para el vertido la destilación, la evaporación y la extracción.
D	41	4112	411218	41121814	Tapas o forros o forros deslizantes para laboratorio.

Nota: No obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Las empresas relacionadas con el sector reportan su información a las Cámaras de Comercio y a la Superintendencia de Sociedades y se encuentran clasificadas de acuerdo a la Clasificación CIIU:

4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
------	---

**2.6 FORMA DE PAGO:** El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con el respectivo informe de supervisión del contrato y cumpliendo los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.


Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente o factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Así mismo, de acuerdo con la Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

**FACTURA ELECTRÓNICA:** Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 - Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF Nación, deberán enviar al correo electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora; es importante que el contratista en el envío de la factura electrónica, notas débito y/o crédito, al correo electrónico de la entidad, la remita en un formato ZIP contentivo de los documentos en PDF y en XML y que ambos documentos contenga el mismo valor del contrato.

La estructura de la factura, mínimo debe contener:

- En los datos de emisor, el correo del emisor.
- En los datos del adquirente el correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co)
- En las notas finales el código # \$29-02-00-000;# contrato;correo supervisor#\$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 4 de 18

Corresponde al contratista, cargar la factura y soportes al Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en la sección 7 "Ejecución del Contrato", si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

**NOTA:** Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el memorando 006-SAF-DG-2024 y los lineamientos internos y demás normativa aplicable. El supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

**2.7 SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia técnico del contrato que se derive de este proceso, estará a cargo de la Profesional Especializada - Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses; quien velará porque el contratista cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y coordinarán todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo del mismo, en virtud del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "SUPERVISION E INTERVENTORIA" versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual. La supervisión Legal, Administrativa y Financiera, será ejercido por la Profesional Especializada del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quien velará por el cumplimiento tanto del contratista como del Instituto, de las normas legales o contractuales aplicables al contrato y a su objeto, verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros durante el término del contrato, siguiendo el Anexo DG-A-P-114-AX-005 "Supervisión e Interventoría", versión vigente, que hace parte del Procedimiento Gestión Contractual y coordinando en lo pertinente con los responsables de ejercer la supervisión técnica.

La Coordinadora del Grupo Regional de Ciencias Forenses, suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.






**PARAGRAFO PRIMERO.** Se designará un supervisor suplente que hará las veces de supervisor y asumirá la supervisión en caso de ausencia temporal o absoluta del supervisor principal.

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**


#### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES.

ITEM	DESCRIPCIÓN		CANT	PRESENT
------	-------------	--	------	---------

1	Vial de 10 mL, color ámbar, con boca agrafe de diámetro externo de 20 mm (tapas de 20 mm). Tamaño del vial: (ancho y alto): 22,75 mm x 46 mm.		6	Caja x 100
2	Vial de 10 mL, transparente, con boca agrafe de diámetro externo de 20 mm (tapas de 20 mm). Tamaño del vial: (ancho y alto): 22,75 mm x 46 mm.		70	Caja x 100
3	Vial de 20 mL, transparente, con boca agrafe de diámetro externo de 20 mm (tapas de 20 mm). Tamaño del vial: (ancho y alto): 22,5-23 mm 75-76 mm de altura.		70	Caja x 100
4	Agrafes (crimp) de aluminio para viales de 20 mm de diámetro, color plateado, con abertura en el centro de diámetro de 9,0 mm a 9,5 mm, de fácil grafado y desgrafado.		126	Caja x 100
5	Tapones de caucho butilo gris, para viales con boca agrafe de 20 mm, para uso con automuestreadores de espacio de cabeza cromatografo de gases, resistentes a temperaturas de -40 °C a 120 °C. Compatible para el uso de viales en cromatografos Agilent Technologies		126	Caja x 100

3.2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** Los bienes a que alude esta solicitud, además deben cumplir los siguientes requerimientos:

1. No se aceptan insumos reempacados, ni remanufacturados; solo se ACEPTARÁN insumos originales.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	<b>MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 6 de 18

2. El oferente deberá ofertar **UNA SOLA MARCA POR CADA ITEM**, y en caso de salir favorecido, deberá entregar la misma ofrecida al momento de la presentación de su propuesta.

### 3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

1. Las ofertas deben contener como anexo: ficha técnica de los insumos, expedida por el fabricante, en el que aparezcan las especificaciones técnicas de los elementos ofrecidos (idioma español). **Debe contar con la siguiente información: imagen del producto ofertado, marca, descripción y características del producto.**
2. Declaración del proponente en la que conste que ninguno de los insumos es remanufacturado, ni reempacado, que son productos originales y nuevos.
3. Adjuntar las certificaciones de experiencia o actas de liquidación de los contratos, de conformidad con los numerales 3.4 y 3.6. del presente documento, según corresponda.

**Nota 1:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

*"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias*

*Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.*

*Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.*

*Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

*En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".*

**Nota 2:** El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

*"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

*En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."*



Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los insumos se pueden encontrar en inglés, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, es decir, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

### 3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar mínimo una (1) y hasta tres (03) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas, durante los cuatro (04) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905,00


Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% del presupuesto oficial**.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	<b>MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
Página <b>8</b> de <b>18</b>		

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección, teléfono y correo electrónico de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones.**

**No se aceptan contratos en ejecución.**

**No se aceptan subcontratos.**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

### **3.5. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES**

Se atenderá lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así como lo reglamentado mediante el artículo quinto del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:



*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO.** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*



**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

### 3.6. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.


De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promueven y faciliten la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de mipymes colombianas, podrán cumplir con el requisito de experiencia así:

El proponente deberá presentar una (1) y hasta cinco (5) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de características similares al presente proceso de selección ejecutados, con entidades públicas o empresas privadas durante los cinco (5) años anteriores, a la fecha definitiva de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial total, para el cual se presenta oferta, expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos. La verificación de experiencia se hará con base en los S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a la fecha	\$1.750.905,00

Si la certificación no especifica el valor de los bienes relacionados con este proceso de contratación, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	<b>MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01  Página 11 de 18

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**.

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados y registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o acta de liquidación que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Dirección, teléfono y correo electrónico de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número del Contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

**No se aceptan auto certificaciones.**

**No se aceptan contratos en ejecución.**

**No se aceptan subcontratos.**

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

**NOTA 1:** Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.



**NOTA 2:** El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

**NOTA 3:** El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

**3.6.1. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.


Es de anotar que los proveedores participantes en el estudio de mercado no identifican estar inmersos del cumplimiento de lo establecido en dicha normatividad, motivo por el cual y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se incorpora esta condición en el presente proceso de contratación.

**3.7. OBLIGACIONES**

**3.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**3.7.1.1. Obligaciones Generales**

- 3.7.1.1.1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo primero de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 3.7.1.1.2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
- 3.7.1.1.3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
- 3.7.1.1.4. Comunicar al Instituto cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual
- 3.7.1.1.5. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	<b>MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA</b>	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01  Página 13 de 18

- 3.7.1.1.6. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- 3.7.1.1.7. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- 3.7.1.1.8. Constituir dentro del término de tres (3) días, señalado en el contrato electrónico las garantías exigidas en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- 3.7.1.1.9. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 006-SAF-DG-2024 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
- 3.7.1.1.10. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
- 3.7.1.1.11. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
- 3.7.1.1.12. Obrar con lealtad y buena fé en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 3.7.1.1.13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**3.7.1.2. Obligaciones específicas**

- 3.7.1.2.1. Entregar los insumos, dentro del plazo fijado y en el sitio indicado en el presente documento y en el contrato electrónico.
- 3.7.1.2.2. Garantizar la calidad de los insumos, así como el cumplimiento de las condiciones ofrecidas conforme a la propuesta técnica y económica y los lineamientos de la Ley.
- 3.7.1.2.3. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata, al encargado de la supervisión del contrato.
- 3.7.1.2.4.** Toda modificación al contrato deberá solicitarse, ante el supervisor del contrato designado por el Instituto, con una antelación de ocho (8) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.
- 3.7.1.2.5. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance del mismo.
- 3.7.1.2.6. El Representante Legal de la empresa o persona natural seleccionada deberá aprobar el contrato a través de la Plataforma SECOP II, al día siguiente del envío del mismo.

**3.7.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**

- 3.7.2.1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3.7.2.2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
- 3.7.2.3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de



cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- 3.7.2.4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del supervisor.
- 3.7.2.5. Aprobar las garantías correspondientes e informar al supervisor.
- 3.7.2.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
- 3.7.2.7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor, el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
- 3.7.2.8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
- 3.7.2.9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

### 3.8. FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

### 3.9. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que consagra :

*"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*


(...)

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

(...)

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (...)."*

**NOTA: La subsanación frente a lo indicado en los informes de evaluación, deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado en el cronograma para la "presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación, de lo contrario será Causal de rechazo".**

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
	MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014
		Versión: 01
		Página 15 de 18

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

##### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para el presente proceso de contratación se cuenta con un presupuesto oficial de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$59.800.158,00)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato; sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

##### 4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para establecer el presupuesto, se realizó el estudio de mercado con potenciales oferentes especialistas en la comercialización de este tipo de productos, precisándoseles la necesidad y las especificaciones técnicas para que cotizaran mediante solicitud SC-0003-DRSR-2026 a través de la plataforma secop II, producto de lo cual se recibieron cuatro (04) cotizaciones y se tuvo en cuenta la contratación de la vigencia 2025; Así las cosas, el presupuesto se estimó con los factores anteriores, por valor de \$59.800.158,00., incluidos impuestos de Ley correspondientes. (Ver anexo Análisis del Sector).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con lo señalado en el análisis económico del sector.

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

- a) AMP ()
- b) Bienes de grandes superficies ()
- c) Otros instrumentos de agregación de demanda ()

2º. No se encuentran los bienes requeridos para esta contratación.

##### 4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

###### 4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL INVERSIÓN:

**4.3.1.1. PROYECTO:** Fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los Laboratorios Forenses Nacional.

**4.3.1.2. PRODUCTO:** Servicios de Laboratorio Forense.

**4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO:** Adquisición de Bienes y Servicios.

**4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL:** C-2901-0800-9-20111D-2901002-02.

**4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO:** Disponer de insumos, reactivos y equipos según necesidades de los Laboratorios Forenses.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES****MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 16 de 18

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de marzo de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

**6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN****(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)**

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP	VALOR A COMPROMETER
31826 2026/01/27	<b>OBJETO DEL GASTO:</b> Adquisición de Bienes y Servicios. <b>Producto:</b> Servicios de Laboratorio Forense. <b>Código:</b> C-2901-0800-9-20111D-2901002-02. <b>Actividad:</b> Disponer de insumos, reactivos y equipos según necesidades de los Laboratorios Forenses.	\$59.932.668	\$59.800.158

**7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN****(Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015)**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de contrato resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL SUROCCIDENTE** y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes **RIESGOS**:

AMPAROS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30	Del contrato	Un (1) año, a partir del recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

**6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO  
(numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato, también establece en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, para ello, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de los parámetros dados por el Decreto 1082 de 2015, procede a analizar los riesgos de la siguiente manera:



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 17 de 18

Ítem	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO			VALORACION DEL RIESGO =	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Desabastecimiento por inconvenientes de fabricación	Se afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratista	1	2	1	3	4	Riesgo bajo		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en el régimen regulatorio nacional y/o internacional en lo relacionado con los aspectos técnicos	Retraso en el inicio de ejecución del contrato	1	1	1	2	3	Riesgo bajo	50%	50%	El Contratista deberá prever posibles cambios normativos e informar a la entidad cuando conozca de éstos, con el fin de tomar las medidas respectivas
3	Riesgo operacional	Externa	Selección	Operacional	Incumplimiento en el plazo de entrega	No contar con el bien adquirido, en forma oportuna, lo cual retrasaría la planeación de ejecución de las actividades.	2	2	1	3	5	Riesgo medio		100 %	El Contratista deberá prever esta situación y buscar alternativas para dar cumplimiento al contrato.
4	General	Externo	Ejecución	Jurídico	El contratista no suscribe el acta de liquidación del contrato	No se cumple con lo previsto en la normatividad vigente respecto de la liquidación de contratos	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	50 %	50 %	Comunicarse con el contratista para explicarle la importancia y obligatoriedad legal de suscribir el acta de liquidación, de lo contrario se procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
5	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Variación de la TRM	Cambio en el precio por efectos de las variaciones de la TRM	3	1	1	2	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista debe estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
6	Específico	Externa	Selección	Riesgo Económico	Estimación inadecuada de costos para la presentación de la oferta	Afectación del equilibrio económico del contrato celebrado	2	2	1	3	5	Riesgo Medio		100 %	El contratista procurará estimar los precios de manera adecuada al momento de presentar la oferta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Costos causados por dificultades de orden público, emergencia sanitaria u otros eventos declarados por las autoridades correspondientes	No se cuenta con el suministro del objeto del contrato	2	1	3	4	6	Riesgo Medio		100 %	El Contratista debe informar al Instituto la dificultad en el menor tiempo.

**PROBABILIDAD DEL RIESGO**

PROBABILIDAD	CATEGORIA		VALORACIÓN
	<b>Raro</b> (Puede ocurrir excepcionalmente)		1
	<b>Improbable</b> (Puede ocurrir ocasionalmente)		2
	<b>Posible</b> (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)		3
	<b>Probable</b> (Probablemente va a ocurrir)		4



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**MODELO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA**

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-014

Versión: 01

Página 18 de 18

**Casi Cierto** (Ocurre en la mayoría de circunstancias)

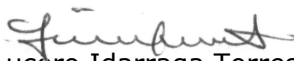
5


**IMPACTO DE RIESGO**


IMPACTO					
<b>Calificación Cualitativa</b>	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
<b>Calificación Monetaria</b>	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
<b>Categoría</b>	<b>Insignificante</b>	<b>Menor</b>	<b>Moderado</b>	<b>Mayor</b>	<b>Catastrófico</b>
<b>Valoración</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

**CATEGORÍA DEL RIESGO**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

  
 Lucero Idarraga Torres  
 Técnica Contratación y Adquisición

  
 Javier Rivera Franco  
 Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero

  
 Claudia Daniela Lizcano Pasqualone  
 Profesional Especializada  
 Con Funciones Jurídicas

  
 Karol Johana Marcillo Padilla  
 Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses

Proyectó: Lucero Idarraga Torres – Técnica Contratación GRADF.  
 Revisó: Claudia Daniela Lizcano Pasqualone – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas.  
 Karol Johana Marcillo Padilla, Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses.  
 Aprobó: Javier Rivera Franco – Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero. 